



Lanús, 06 de abril de 2021.

DECRETO N° 0821.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el art. 124 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente; el Decreto N° 4.673 de fecha 17 de diciembre del año 2019; y

CONSIDERANDO

Que la norma mencionada en primer término busca actuar en concordancia con los procesos iniciados por los Gobiernos Nacionales y Provinciales, en cuanto al acompañamiento con políticas públicas que conlleven a maximizar la producción de bienes y servicios de empresas;

Que particularmente esta Administración pretende generar fuentes genuinas de trabajo, instalando con dicho fin un incentivo a todas aquellas Empresas, sea cual sea su envergadura, que se instalen o amplíen actividades económicas en un área específica de este partido;

Que el mencionado Decreto necesita ajustarse a las realidades económicas actuales en aras de receptar las necesidades de la actividad industrial que se despliega en nuestro Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Modificar el Art. 1º del Decreto N° 4.673 de fecha 17 de diciembre del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Exímate del pago de todas las Tasas, contribuciones, contribuciones especiales y derechos Municipales que alcancen a la actividad comercial, para todas aquellas empresas industriales que habiliten nuevas actividades o amplíen su habilitación municipal a nuevas actividades no habilitadas aún, en el perímetro denominado "Régimen de Promoción de Actividades Industriales".*

Artículo 2º: Establecer que los beneficios que se otorguen bajo la previsión del art. 1º del Decreto N° 4373 de fecha 17/12/2019, modificado por el art. 1º del presente, tendrán una duración de sesenta (60) meses, a contar desde la fecha efectiva de la concesión de la eximición. Fecha esta última que deberá ser igual o posterior al momento temporal en que le sea otorgada la

habilitación o ampliación requerida en los términos del art. 1º de la presente, y siempre que se cumplan con los demás requisitos y condiciones previstos en el art. 3º del Decreto N° 4373/19.

Artículo 3º: Para acceder al beneficio previsto en el artículo 1º del presente es necesario que al último día del mes anterior al del período en que el beneficio sea concedido el solicitante cuente con una planta de personal bajo relación de dependencia, asignado exclusivamente a la nueva actividad de que se trate, o a la ampliación solicitada al Municipio de Lanús, con acreditación fehaciente en que por lo menos el SETENTA PORCIENTO (70%) de tales dependientes residan efectivamente en el Partido de Lanús.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Gobierno, las Subsecretaría de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, y los Departamentos de Tributos Comerciales, y Tributos sobre Bienes y Verificación y Relevamiento; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; Cumplido, archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.07 11:48:51
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.07
14:27:09 -03'00'

